



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-24314127-GDEBA-HIGDJPMSALGP - Lorena Paulina COCCO s/ Cese por renuncia

VISTO el EX-2026-24314127-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual Lorena Paulina COCCO, agente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, presentó su renuncia al cargo en que revista, a partir del 12 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, dicha dependencia informó a orden N° 9 que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que consecuentemente, corresponde limitar a Lorena Paulina COCCO, las funciones de Jefa de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento citado en el exordio de la presente, asignadas por concurso mediante RESO-2022-5539-GEDEBA-MSALGP;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que a orden N° 20, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 12 de julio de 2026, las funciones de Jefa de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, asignadas por concurso mediante RESO-2022-5539-GEDEBA-MSALGP, a Lorena Paulina COCCO (D.N.I. 30.890.110 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2º. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 12 de julio de 2026, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que posee en la Planta Permanente, en el establecimiento que se cita, quien fuera designada mediante el acto administrativo que se indica:

Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

Lorena Paulina COCCO (D.N.I. 30.890.110 - Clase 1983) – Médica de Hospital "C" – Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia – RESO-2021-1184-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 3º. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Lorena Paulina COCCO a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.